

COPIA

CONTRATO No. CEL-4656-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

16 MAY 2012 2:20 PM
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará Indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudía María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12, según resolución de adjudicación de fecha 26 de abril de 2012, y;

JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE, de _____ años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: _____ actuando en calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad "RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "R. Núñez S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cinco-uno nueve cero nueve seis ocho-cero cero uno-tres; a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a entregar a la CEL el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012", partidas: 6 y 8, de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexos: I "Cuadro de precios"; II "Flota de vehículos", y III "Orden de retiro de suministros".

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La aclaración No. 1, de fecha 01 de marzo de 2012; a las bases de la Licitación Pública No CEL-LP 17/12 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012;
- c) La oferta de la contratista de fecha 9 de marzo de 2012; y,
- d) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012".

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS

El plazo para la entrega de las llantas iniciará a partir de la suscripción del contrato y finalizará hasta 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto estimado del presente contrato es por la cantidad de hasta VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,699.52), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 440 y Específico de Gasto 54109.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

A. Forma de pago

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en las Oficinas Administrativas de la CEL, en día lunes o jueves.

B. Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro de llantas realizadas, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Encargado del Área de Transporte, acompañado de la orden de retiro original, por cada vehículo al que se le hubiese entregado el suministro correspondiente, debidamente autorizado por la CEL.

Para el primer pago será necesario presentar también copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. **Calidad del Suministro.** Las llantas y válvulas serán nuevas, de primera calidad, de marca reconocida y deberán contar con garantía mínima por parte del fabricante, la cual será de seis (6) meses, siempre y cuando sea por desperfectos de fabricación de la misma.
2. **Forma y condiciones de entrega del suministro.** Las cantidades incluidas en cada entrega estarán definidas en el anexo III "Orden de Retiro de Suministros" autorizada por el Encargado del Área de Transporte de la CEL y/o el Jefe del Departamento de Servicios Generales, la cual contendrá la información relativa al tipo de suministro y la descripción del vehículo en el cual se instalará.

El empleado de la CEL autorizado para retirar el suministro, llevará el vehículo a las instalaciones de la contratista, presentará la orden de retiro, la tarjeta de circulación del vehículo y el carnet de empleado de la CEL. Los vehículos propiedad de la CEL, que recibirán el suministro están detallados en el anexo II "Flota de vehículos".

En el caso de no haber disponibilidad del suministro, en el momento en que el personal de la CEL presente la orden de retiro, la contratista dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para su entrega.

Las llantas usadas, deberán ser entregadas por la contratista, en el momento de su desmontaje, al personal de la CEL autorizado para retirar el suministro nuevo.

La frecuencia de las entregas será variable; de acuerdo con las necesidades de la CEL.

3. Instalaciones de la contratista. La contratista deberá realizar el desmontaje de los accesorios usados, el suministro e instalación de los nuevos y todas las operaciones en el lugar de compra debiendo ubicarse este en el Área Metropolitana de San Salvador, dicho lugar deberá tener habilitadas instalaciones apropiadas que garanticen la seguridad del personal de la CEL y de los vehículos.

La contratista deberá indicar las direcciones exactas, de los lugares en los cuales se realizará el cambio de llantas.

1. Prohibiciones:

- a) No podrá instalarse el suministro en un vehículo que no sea propiedad de la CEL, según detalle del anexo II "Flota de vehículos".
 - b) No podrá suministrar otra mercadería y/o servicio a cambio de los productos contratados.
 - c) No se permitirá el suministro de marcas que no sean las establecidas en el contrato.
 - d) No podrá entregarse el suministro a la persona que no demuestre ser empleado de la CEL.
 - e) No podrá entregarse un producto con características diferentes a las definidas para cada vehículo en la orden de retiro respectiva.
2. Responsabilidad especial de la contratista. La contratista se obliga a reparar o sustituir los repuestos que se dañen como producto de la instalación de las llantas, sea por mala práctica o por negligencia, o por la pérdida de los accesorios incluidos en los vehículos.

Si los vehículos de la CEL, sufren daños a causa de las actividades de la contratista, éste deberá repararlo a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

ARTÍCULO 8º- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, domiciliadas y aceptables a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, la garantía siguiente en Dólares de los Estados Unidos de América:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,339.90), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 9º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 10º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 11°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona Interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero

que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 13º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación es el señor Sergio Chamorro, Supervisor Técnico Automotriz, Área de Transporte.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto en el contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 14º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 15°- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se reciban las llantas, para lo cual la contratista presentará a la CEL dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que reciba el ejemplar original del contrato, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

La garantía de las llantas, no incluye el desgaste de la banda de rodamiento. La contratista únicamente garantizará el valor del remanente de dicha banda.

ARTÍCULO 16°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 15°- GARANTÍA DE LOS BIENES y no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, después de efectuarse la última entrega, se levantará el acta de recepción final y se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 17°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 18º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 19º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 20º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 21º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Departamento de Servicios Generales, al tel. 2211-6208- fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4656-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Boulevard Venezuela No. 2965, San
Salvador. Teléfono: 2223-0706; 2223-0743/ Fax: 2223-1453

ARTÍCULO 22 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su
liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y
contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en
poder de la CEL.


San Salvador, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL

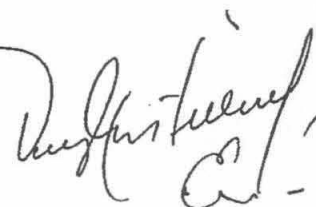
R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.




EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO


JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL- 4656-S

PARTIDA	TIPO DE LLANTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
6	Llantas medida 750R16 (Transforce AT)	Unidad	8	202.44	1,619.52
8	Llantas medida 700R16LT (Transforce HT)	Unidad	152	165.00	25,080.00
MONTO TOTAL (SIN IVA) US\$					26,699.52



ANEXO II
 FLOTA DE VEHÍCULOS
 CONTRATO No. CEL- 4656-S

Nº	Equipo No.	Tipo llanta	Placa	Año	Marca	Clase	Modelo
1	856	750R16	N009013	1993	TOYOTA	AMBULANCIA	RUSTICOUIS
2	857	750R16	N009014	1993	TOYOTA	AMBULANCIA	RUSTICOUIS
9	1010	700R16LT	N005738	1998	MAZDA	PICK UP	B2500DC
10	1011	700R16LT	N005740	1998	MAZDA	PICK UP	B2500DC
11	1014	700R16LT	N010995	1998	MAZDA	PICK UP	B2500
16	1055	700R16LT	N014403	2000	MAZDA	PICK UP	B 2600
17	1061	700R16LT	N017078	2003	MITSUBISHI	PICK UP	L200 4*4 DC
18	1062	700R16LT	N017079	2003	MITSUBISHI	PICK UP	L200 4X4 DC
19	1063	700R16LT	N017080	2003	MITSUBISHI	PICK UP	L200 4X4 DC
22	1066	700R16LT	N017653	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
23	1067	700R16LT	N003731	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
25	1071	700R16LT	N017655	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
26	1072	700R16LT	N017656	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
27	1073	700R16LT	N017657	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
28	1074	700R16LT	N017658	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
29	1075	700R16LT	N017659	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
30	1076	700R16LT	N017660	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
31	1077	700R16LT	N017661	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
32	1078	700R16LT	N017662	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
33	1079	700R16LT	N017663	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
34	1080	700R16LT	N017664	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
35	1081	700R16LT	N017665	2005	MAZDA	PICK UP	B 2900
39	1087	700R16LT	N013160	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
40	1089	700R16LT	N013161	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
41	1090	700R16LT	N013162	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
42	1091	700R16LT	N013164	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
43	1093	700R16LT	N013167	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
44	1094	700R16LT	N013169	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
45	1095	700R16LT	N013170	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
46	1096	700R16LT	N013172	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
47	1097	700R16LT	N013136	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
48	1098	700R16LT	N013137	2006	MAZDA	PICK UP	B2900
49	1099	700R16LT	N013139	2006	MAZDA	PICK UP	B2900
50	1100	700R16LT	N013141	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
51	1101	700R16LT	N013143	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
52	1102	700R16LT	N013146	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
53	1103	700R16LT	N013144	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900



Nº	Equipo No.	Tipo llanta	Placa	Año	Marca	Clase	Modelo
54	1104	700R16LT	N013145	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
55	1105	700R16LT	N013142	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
56	1106	700R16LT	N013147	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
58	1108	700R16LT	N012893	2006	MAZDA	PICK UP	B 2900
62	1118	700R16LT	N003602	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL
64	1119	700R16LT	N003605	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL
65	1120	700R16LT	N003596	2008	NISSAN	PICK UP	DX T/M DSL
66	1121	700R16LT	N003601	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL
67	1122	700R16LT	N003599	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL
68	1123	700R16LT	N003604	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL
69	1124	700R16LT	N003612	2008	NISSAN	PICK UP	DX T/M DSL
70	1125	700R16LT	N003616	2008	NISSAN	PICK UP 4X4	DX T/M DSL

ANEXO III
ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS
CONTRATO No. CEL- 4656-S



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
TRANSPORTE - (Formulario ST012)

TRA7002R

ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS

Página 1

Fecha 29/01/2010

Solicitud No.

Señores

Medida:

Presente.

De conformidad con lo establecido en el contrato: ... se autoriza al portador de la presente, señor(a):
NO Existe Empleado con Código No. para retirar el siguiente suministro:

El suministro deberá ser instalado en el vehículo propiedad de esta Comisión descrito a continuación:

Equipo No.:	Año:	Placa No.:
Marca:		Chasis No.:
Color:		Motor No.:
Clase:		Kilometraje:

Asimismo, se reciben las siguientes partes usadas, desmontadas del vehículo antes detallado. Las Cuales serán entregadas en la Bodega de Almacén Central en San Ramón.

Observaciones:

Atentamente,

F. _____

Area de Transporte

Nombre: _____

Código: _____

Para ser completado en el momento de la recepción:

Fecha:

Entregado por el Contratista

F. _____

Nombre: _____

Recibido CEL

F. _____

Nombre: _____

Código: _____





la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al Ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP DIECISIETE/DOCE, según resolución de adjudicación de fecha veintiséis de abril de dos mil doce; y por otra parte comparece el señor JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE, de años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad "RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "R. Núñez S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cinco-uno nueve cero nueve seis ocho-cero cero uno-tres; en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de modificación de la Sociedad "RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la cual se reunió en un solo

instrumento las cláusulas que rigen a la Sociedad, y que fue otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento nueve, del Libro dos mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil once; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que su finalidad es entre otras la compraventa de llantas, productos de caucho, baterías y otros bienes; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva formada por tres directores propietarios y tres suplentes, electos por la Junta General Ordinaria Accionistas, quienes durarán en sus funciones por un período de siete años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, o al que haga sus veces; y, b) Certificación del Acta número ochenta y nueve de Junta General de Accionistas, de fecha once de julio de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y uno, del Libro dos mil setecientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de dos mil once, extendida por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Ana María Rivera de Ríos, el doce de julio de dos mil once, en la que consta el nombramiento del compareciente señor JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE en el cargo de Director Presidente de la Sociedad, para un período de siete años, el cual se encuentra vigente, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS CINCO SEIS-S, que consta de veintidós artículos y tres anexos: denominados: I "Cuadro de precios"; II "Flota de vehículos", y III "Orden de retiro de suministros", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga al "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012", partidas seis y ocho de la licitación pública número CEL-LP DIECISIETE/DOCE, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato, desde la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La CEL pagará a la contratista, la cantidad de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized 'A' with a horizontal line. The signature in the middle is a cursive name, likely 'Vay Castellano'. The signature on the right is a complex, overlapping scribble. Below the middle signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'ANGEL ANSELMO CASTELLANO MIRANDA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.